



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 020-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 003, llevada a cabo en la sala de sesiones el día viernes 24 de febrero del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 20 de febrero, suscrito por el consejero regional por la provincia de Bagua, Cs. Ricardo W. Gonzales Salazar, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;**

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;**

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, con Informe N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 20 de febrero, suscrito por el consejero regional por la provincia de Bagua, Cs. Ricardo W. Gonzales Salazar, mediante el cual hace llegar ante el Pleno del Consejo Regional su informe de fiscalización de la Obra:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



"Construcción de pistas, veredas sardineles y áreas verdes del sector Nueva Jerusalén de la Ciudad de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua - Amazonas", con el que concluye y recomienda:



1. Después de haber realizado la visita *In situ* se han encontrado incongruencias de lo ejecutado en obra respecto al expediente técnico, la obra no viene siendo ejecutada de acuerdo a este documento.
2. La Entidad ha designado un equipo de profesionales los cuales están encargados de velar por la ejecución e inspección de la obra, dichos profesionales son responsables de manera directa de la ejecución física y control financiero de la obra, desde su inicio hasta su culminación; no pudiendo evadir responsabilidad aun este reciba órdenes superiores.
3. Que, el Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados a la Gerencia General Regional, inicie las sanciones administrativas para el deslinde de responsabilidades y la aplicación de sanciones que diera lugar a través de las autoridades de procesos administrativos e inicie las responsabilidades civiles y penales que correspondan a los funcionarios y servidores que intervinieron en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad en los contratos de ejecución y supervisión de obra otorgadas a un mismo profesional "**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**" al Ingeniero TRUCILLOS LA ROSA DANIEL ARMANDO con DNI N° 08554749. **(Observación y Conclusión N°01)**.
4. Que, el Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados a la Gerencia General Regional y esta a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones notifique al representante legal de la empresa INVERSIONES MEDINA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, para que con carácter de urgencia realice la subsanación de las deficiencias constructivas (sub rasante) que existen en la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES DEL SECTOR NUEVA JERUSALEN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS" **(Observación y Conclusión N°01)**.
5. Que, el Gobernador Regional de Amazonas derive los actuados a la Gerencia General Regional y está a la vez a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones tome acciones perentorias en comunicar al representante legal de la Empresa INVERSIONES MEDINA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, para que proceda en concordancia con el artículo 40° de la ley N°30225 Ley de Contrataciones con el Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1341 (Responsabilidades del Contratista), 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a (07) años, contando a partir de la recepción total o parcial de la obra según corresponda la subsanación de las deficiencias planteadas por la comisión de fiscalización del consejo Regional a la Obra: CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALEN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS"; **(Observación y Conclusión N°01)**;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 003 llevada a cabo el día viernes 24 de febrero de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el **INFORME N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B**, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el consejero regional por la provincia de Bagua Cs. Ricardo W. Gonzales Salazar, mediante el cual informa respecto a los resultados de la fiscalización que realizó a la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES DE EL SECTOR NUEVA JERUSALEN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS".

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes, **la implementación de las tres**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



(03) recomendaciones, plasmados en el informe señalado precedentemente y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de febrero de 2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.